

AUTO No. 01582

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2009ER4203 de fecha 30 de enero de 2009, la señora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, aportó a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, en medio físico y magnético fichas técnicas para permiso de tala de árboles ubicados en la carrera 19 con calle 3 Barrio Germania, de conformidad con la adecuación de la red matriz en el sector de las Aguas, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención a lo mencionado anteriormente, se llevó a cabo visita por parte de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental Oficina de Control de Flora y Fauna de la SDA el día 27 de enero de 2009 y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del **Concepto Técnico No. 2009GTS304** de fecha 13 de febrero de 2009, en el que se consideró técnicamente viable la tala de un (1) jazmín del cabo, y el traslado de un (1) jazmín del cabo, un (1) urapan, tres (3) Eugenia, un (1) pino Romerón y dos (2) caucho Tequendama.

Que mediante Auto No. 1074 de fecha 26 de febrero de 2009, la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, dispuso iniciar trámite administrativo ambiental a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, el cual se notificó personalmente a la señora ANGELA ANDREA VELANDIA, en su calidad de apoderada del IDU, el día 05 de marzo de 2009.

Que la Directora Legal Ambiental de esta Secretaría, mediante Resolución No. 1115 del 26 de febrero de 2009, autorizó los tratamientos silviculturales considerados técnicamente viables al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, y ordenó como medida de compensación el pago de doscientos veintiocho mil setenta y siete pesos m/cte (\$228.077) equivalentes a 1.7 IVPs y .459

AUTO No. 01582

SMLMV, así como el valor a pagar por concepto de Evaluación y Seguimiento de veintitrés mil novecientos pesos m/cte (\$23.900), los cuales fueron liquidados de conformidad con las normas vigentes para el efecto a la fecha de la solicitud, esto es Decreto 472 de 2003 y Concepto Técnico No. 3675 de 2003.

Que el anterior acto administrativo fue notificado a la señora ANGELA ANDREA VELANDIA, en su calidad de apoderada del IDU, el día 05 de marzo de 2009.

Que mediante radiado 2009ER11452 de 12 de marzo de 2009, la señora ANGELA ANDREA VELANDIA, en su calidad de apoderada del IDU, presento recurso de reposición contra la resolución citada anteriormente.

Que el Director de Control Ambiental de la SDA, mediante Resolución No 1510 del 05 de febrero de 2010, resolvió recurso de reposición interpuesto por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, adicionando el artículo "TRIGÉCIMO" En el cual se le indico al autorizado que respecto de los tratamientos de traslado autorizados, las actividades de ploteo, riego y fertilización estarían a cargo del -IDU durante el término de ejecución de la obra y una vez finalizada debía entregarlos para su mantenimiento al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MÚTIS, dando aviso a esta Secretaría; que en lo demás se confirmó en todos sus aspectos lo decidido mediante la Resolución No. 1115 del 26 febrero de 2009.

Que la anterior resolución fue notificada a la señora MIRIAM LIZARAZO AROCHA en su calidad de Director Técnico del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, el día 12 de febrero de 2010 con constancia de ejecutoria del 15 de febrero del mismo año.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA previa visita realizada el día 21 de noviembre de 2011, en la carrera 19 con calle 3 Barrio Germania de la ciudad de Bogotá D.C., emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. **01325** de fecha 31 de enero de 2012, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado mediante la Resolución No. 1115 del 26 febrero de 2009 adicionada por la Resolución No. 1510 del 05 de febrero de 2010, evidenciando además que habían sido entregados los recibos de pago por concepto de compensación y evaluación y seguimiento.

Que una vez revisado, se encontró que a folio 92 del expediente SDA-03-2009-374 aparece copia del recibo No. 715558 por valor de veintitrés mil novecientos pesos m/cte. (\$23.900), por concepto de Evaluación y Seguimiento y la copia de la consignación por valor de doscientos veintiocho mil setenta y siete pesos m/cte (\$228.077) del 11 de agosto de 2009, vista a folio 91.

AUTO No. 01582

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente SDA-03-2009-374 toda vez que se cumplió con lo autorizado y con los pagos correspondientes, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

AUTO No. 01582

"Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior. " Negrillas fuera de texto.

Que de la norma transcrita se deduce, que pese a que este Acto Administrativo se expide estando en vigencia la Ley 1437 de 2011 la cual empezó a regir el pasado 2 de julio de 2012, el trámite administrativo Ambiental de que trata el presente expediente **SDA-03-2009-374**, se inició en el año 2009 estando vigente el Decreto 1 de 1984 y se culminará de conformidad con este.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director(a) de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2009-374, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6 a través de su representante legal, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la calle 22 No 06-27 Barrio las Nieves de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 01582

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 06 días del mes de octubre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Expediente: SDA 03-2009-374.

Elaboró:

Paola Andrea Manchego Infante	C.C:	63528358	T.P:	159476 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 627 DE 2011.	FECHA EJECUCION:	13/06/2012
-------------------------------	------	----------	------	-----------------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	9/07/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:		FECHA EJECUCION:	9/07/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	10/07/2012
Martha Cristina Monroy Varela	C.C:	35496657	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	2/10/2012



COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

NOV 15 NOV 2012 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace

entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número

71582 de fecha OCT 12 al señor (a)

ELKIN EMIL CABRERA B.

en su calidad de APODERADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79913.15 de BOA

T.P. No. 155.064, Total folios: CINCO 15

Firma: [Signature] Hora: 11:00 AM

C.C. 7991315 Dirección: Ciudad 622-627

Fecha: 15 NOV 2012 Teléfono: 338.7535

ACIONARIO/ CONTRATISTA

[Signature]